TOLUCA CAPITAL DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO	REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES			COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEPENDENCIA U ORGANISMO	ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA		TELÉFONO	722 275 57 00
ÁREA	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE FISCALIZACIÓN		TELÉFONO	722 275 57 00 Ext. 2001
SUPERIOR JERARQUICO	LIC. OSCAR ARMANDO FLORES ARIAS.- JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO CONSULTIVO			
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	**JORGE ANTONIO CARRILLO ZAMORA CON CARGO DE VERIFICADOR**			
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR		VERIFICADOR	X
Objetivo de la Inspección o Verificación	COMPROBAR QUE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, MEDIDORES Y CONEXIONES FUNCIONEN CORRECTAMENTE ACORDE A LA NORMATIVIDAD, ASÍ COMO COMPROBAR EL USO ADECUADO Y RACIONAL DEL AGUA, Y VIGILAR LAS CARGAS Y/O DESCARGAS RESIDUALES QUE SE DEPOSITAN EN LA ESTRUCTURA MUNICIPAL.			
Indicar y justificar si las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.	TODAS LAS VISITAS PUEDEN TENER UNA RESTRICCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y/O UNA SUSPENSIÓN DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LO ANTERIOR DE INCURRIR EN LOS SUPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 80 y 155 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.			
Periodicidad con la que se realiza.	EN CUALQUIER MOMENTO.			
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO.			
Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	SE ORDENA LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN Y/O INSPECCIÓN, A FIN DE COMPROBAR QUE LOS USUARIOS, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, Y LOS TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS, CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.			
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	ARTÍCULOS 1, 14 SEGUNDO PÁRRAFO Y 16 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1.2, 1.4, 1.5 FRACCIONES I, X Y XII, 1.6, 1.7, 1.8 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, 1.9 Y 1.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 19 FRACCIONES IV, V Y VI, Y 128 FRACCIONES I, INCISOS A), B), C), D), E) Y F), II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 48 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 13, FRACCIÓN VI, 44 FRACCIONES III, IV, XIII, XIV, 151, 152, FRACCIONES I, III, IV, VII, VIII Y IX, 153, 154, 155 Y 156 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 89, 90, 125, FRACCIÓN I Y 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 90 FRACCIÓN II, NUMERAL 4 DEL BANDO MUNICIPAL DE TOLUCA 2025; 70 FRACCIÓN XXIV, 80 FRACCIÓN I, XI, XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.			
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	USAR EL AGUA DE MANERA RACIONAL Y EFICIENTE.			
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	NO APLICA.			
Sujeto Regulado al que se aplican las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	PÚBLICO EN GENERAL			
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	RECIBIR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ARTÍCULO 45), BAJO LAS CONDICIONES QUE LA MISMA PRESCRIBE, DE FORMA TAL QUE SUS NECESIDADES PUEDAN SER SATISFECHAS.			
Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	USAR EL AGUA DE MANERA RACIONAL Y EFICIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EL TÍTULO RESPECTIVO. ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.			

Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. BANDO MUNICIPAL DE TOLUCA 2024.
Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	A) PAGOS DE AGUA Y DRENAJE. B) QUE CUENTEN CON PERMISO VIGENTE EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y PLANEACIÓN, PARA DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS EN LA RED MUNICIPAL; C) ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA; (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) Y LOS ARTÍCULOS 44 Y 80 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.	NO, NO SE AVISA CON ANTELACIÓN AL USUARIO
Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	120 - 180 MINUTOS.
El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PODRÁN LLEVAR A CABO VISITAS DE VERIFICACIÓN EN EL DOMICILIO: I. SÓLO SE PRACTICARÁN LAS VISITAS POR MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE. II. LA VISITA SE REALIZARÁ EN EL LUGAR O ZONA SEÑALADOS EN LA ORDEN. III. LOS VISITADORES ENTREGARÁN LA ORDEN AL VISITADO O A SU REPRESENTANTE. IV. AL INICIARSE LA VERIFICACIÓN, LOS VISITADORES QUE EN ELLA INTERVENGAN SE DEBERÁN IDENTIFICAR ANTE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA. ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY Y SERÁN SANCIONADAS POR LAS AUTORIDADES DEL AGUA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. ARTÍCULO 155 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	ARTÍCULOS 1, 14 SEGUNDO PÁRRAFO Y 16 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS, 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 124, 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN VI, 33, 34, 35, 37, 43, 151, 152, 153, 154, 155 Y 156 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3 FRACCIÓN I, 4, 12, 17, 18 DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA; 16 Y 48 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.
Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.	0 (CERO)
Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	0 (CERO)
***Se anexa al presente en formato PDF el gafete u oficio de habilitación con fotografía del servidor público hábilitado como inspector o verificador.**	

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
2025-2027
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE FISCALIZACIÓN